

180054

ORD. N° _____ / 18

ANT.: ORD N°250 del 23.02.2018, que informa inicio de la EAE del PRC de Curacautín

MAT.: Responde al inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica "Actualización del PRC de Curacautín"

TEMUCO, 05 MAR 2018

**DE: MARTA HERNÁNDEZ GUZMÁN
SEREMI (S) DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**A: JORGE SÁQUEL ALBARRÁN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**

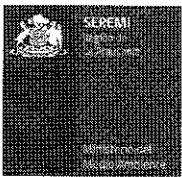
En atención a lo expuesto en el oficio del antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento de la Comunicación de Inicio de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Curacautín" (en adelante PRC o plan), al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica.

De la revisión del citado documento, se hace presente que esta no contiene los siguientes literales señalados en el artículo 14 del Reglamento:

- a) Antecedentes del instrumento de ordenamiento territorial a evaluar, referidos a:
 - iv. Su ámbito de aplicación territorial y temporal.
- b) Las políticas medio ambientales y de sustentabilidad que pudieran incidir en el PRC que se pretende implementar.
- f) Los órganos de la Administración del Estado que se convocarán a fin de garantizar una actuación coordinada en la etapa de diseño del PRC.
- g) La identificación de organismos no pertenecientes a la Administración del Estado o representantes de la comunidad que se estimen claves para el procedimiento de EAE y la forma de incorporarlos al mismo.
- h) El cronograma estimativo de la elaboración del PRC de Curacautín.

En base a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial sugiere al Órgano Responsable completar los antecedentes señalados. Para estos efectos, se solicita el envío de la documentación faltante, la cual también debe ser incorporada al Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Por su parte, se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la formulación del plan, tiene definido un rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Secretaría Regional Ministerial, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento, para lograr una adecuada coordinación.



A su vez es importante indicar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, es la Sra. Paula Muñoz Contreras, cuyo teléfono es el 452 947762 y su correo electrónico es pmunoz@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MARTA HERNÁNDEZ GUZMÁN
SEREMI (S) DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE LA ARAUCANÍA

MHG/PMC/pmc

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.